

**AUTORIZA PERMISO COMO AMBULANTE EN BIEN NACIONAL  
DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

**RECOLETA,**

**04 AGO. 2016**

**DECRETO EXENTO N° 2160**

**VISTOS:** Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de don Jury Antonio Muñoz Vargas, con ingreso N°04 de fecha 05 de enero de 2016; Memorando N° 592 de fecha 31 de diciembre de 2014 emanado de la Dirección Jurídica respecto al cobro y enrolamiento de permisos ambulantes a otorgar en la comuna; solicitante con domicilio particular en Montana N° 3877- A, comuna de Recoleta; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; visación del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 05 de enero de 2016; y

**TENIENDO PRESENTE:** El Decreto Exento N° 1305 de fecha 04 de abril de 2014 que designa a doña Gianinna Repetti Lara como Administrador Municipal subrogante; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el comercio en la Vía Pública; la Ordenanza N° 49 y sus modificaciones sobre derechos municipales; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

**DECRETO:**

1.- **AUTORIZESE** el permiso de uso, esencialmente precario, como ambulante sobre bien nacional de uso público, a don **JURY ANTONIO MUÑOZ VARGAS**, cédula de identidad N° **21.186.513-K**, en el sector comprendido entre las calles, Santos Dumont y Avenida Américo Vespucio, ejerciendo el giro de: venta de confites, galletas, bebidas y helados. La autorización se otorga por el periodo comprendido **entre 05 de Agosto al 31 de Diciembre de 2016**, previo pago de los derechos Municipales respectivos, el que deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente decreto. **Dejase establecido que su permiso no permite estacionarse en ningún sitio, debido a su esencia como permiso ambulante.**

2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos, deberá cobrar los derechos respectivos que graven al solicitante.

3.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el departamento de vía pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, y atendido a que dicho permiso es esencialmente precario, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente decreto
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 que regula el comercio en la vía pública.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo.  
**POR ORDEN DEL ALCALDE**



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

*JORB/VCM/jpd*  
03.08.2016 / Ingreso N° 737



*Gianinna Repetti Lara*  
**GIANINNA REPETTI LARA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"